

LEYES**L E Y N° 6.925****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1° - Establécese con carácter obligatorio, en las tres Funciones del Estado Provincial, que todas las Reparticiones u Organismos que tengan atención al público deberán contar con personal capacitado para interpretar el Lenguaje de Señas.

Artículo 2° - La Función Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización y Capacitación Administrativa (D.O.C.A.), implementará los cursos de habilitación para el personal que sea afectado para el cumplimiento del objetivo de esta Ley.

Artículo 3° - Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil. Proyecto presentado por el Diputado **Daniel Alem**.

Fdo.: Agustín B. de la Vega – Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo.

DECRETO N° 694

La Rioja, 3 de julio de 2000

Visto: El Expediente Código G1 – N° 00426-5/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.925, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.925, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de junio del 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

DECRETOS**DECRETO N° 492**

La Rioja, 24 de abril de 2000

Visto: las políticas públicas de la Provincia destinadas a la capacitación de sus agentes y,-

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva –en el marco de las mencionadas políticas- impulsar un vasto proceso de capacitación de los agentes públicos en sus distintos niveles, articulando acciones con Municipios y organismos no gubernamentales.

Que a tal fin, la capacitación a distancia constituye un recurso metodológico de importancia primordial, conforme surge de las exitosas experiencias realizadas a nivel nacional e internacional.

Que la modalidad señalada presenta evidentes ventajas en cuanto a la amplitud de cobertura geográfica, poblacional e institucional, el rol protagónico que asume el destinatario del proceso de aprendizaje y el bajo costo de su implementación.

Que es necesario establecer un sistema ordenador que integre los distintos componentes requeridos por esta modalidad y coordine las acciones de capacitación a distancia a desarrollar en el ámbito de la provincia.

Que atento a la competencia de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa establecida por los Decretos N°s. 1.118/96 y 51/99 en sus Arts. 2° y 14°, respectivamente, y a la experiencia adquirida por esta Repartición en la materia, resulta pertinente poner a cargo de la misma, la gestión del Sistema Provincial de Capacitación a Distancia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Créase el Sistema Provincial de Capacitación a Distancia (SIPCAD) cuyo objetivo será la coordinación funcional de los componentes del mismo y de los procesos de capacitación que apliquen dicha modalidad.

Artículo 2° - Entiéndese por “Capacitación a Distancia”, a los efectos del presente acto administrativo; el proceso de comunicación bidireccional que, sin requerir la presencia física del alumno en aula, propicia aprendizajes flexibles y autónomos de sus destinatarios, a través de materiales, recursos didácticos y de tutorías especialmente diseñados para tal fin.

Artículo 3° - El Sistema establecido por el Artículo 1° desarrollará las acciones siguientes:

a) Implementar los mecanismos para una gestión centralizada de los componentes y de las distintas etapas del proceso de capacitación.

- b) Evaluar las propuestas y demandas de capacitación generadas en las distintas áreas de la Administración Pública Provincial y las que resulten de convenios de cooperación en la materia.
- c) Desarrollar programas y proyectos de capacitación.
- d) Articular acciones de cooperación institucional con las distintas áreas competentes del sector público nacional, provincial y municipal y con organismos no gubernamentales.
- e) Intercambiar experiencias e información con entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de formación o capacitación a distancia.
- f) Evaluar el sistema en sus distintos componentes, procesos, resultados e impacto organizacional.
- g) Difundir las ofertas, acciones y resultados de la capacitación a distancia.

Artículo 4° - El Sistema Provincial de Capacitación a Distancia estará integrado por los componentes siguientes:

- a) Subsistema de Programación.
- b) Subsistema de Producción de módulos y material didáctico.
- c) Subsistema de Administración.
- d) Subsistema Tutorial.
- e) Subsistema de Evaluación.

Artículo 5° - La Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, tendrá a su cargo la gestión del Sistema creado por el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 6° - La Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas dictará las Resoluciones aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la operatoria del Sistema establecido por el presente acto administrativo.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 001-ACTA N° 041

La Rioja, 24 de julio de 2000

Visto: La Ley 6.036, el Decreto 145/95, el Contrato de Concesión de EDELAR, en especial el subanexo 2, el reglamento de audiencia pública del EUCOP, el Expte N° A4-00142-8/99 s/Revisión Tarifaria, el Expte. N° F7-00086-7/2000 s/Procedimiento de Audiencia Pública y,

Considerando:

Que conforme a los artículos 28 y 45 primer párrafo del contrato de concesión y de la ley de marco regulatorio eléctrico respectivamente, el régimen y cuadro tarifario vigentes fueron establecidos por un período de cinco años a partir de la entrada en vigencia o toma de posesión de la Distribuidora por parte de los compradores de las acciones clase A y B.

Que de acuerdo al artículo 31 del Contrato de Concesión dicho régimen y cuadro tarifario será revisado por primera vez a los cinco años del inicio de la concesión y a partir de esa fecha cada idéntico período.

Que a tal fin la Distribuidora presentará a la Autoridad de Aplicación la propuesta de un nuevo régimen y cuadro tarifario para su aprobación.

Que corresponde el llamado a audiencia pública para tratar la propuesta y su eventual aprobación y/o modificación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que dicha convocatoria se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 46 inciso "a" del Decreto 145/95 pues resulta evidente a la conveniencia, necesidad y utilidad de los servicios utilizar dicho procedimiento para la consideración del nuevo régimen y cuadro tarifario.

Que a tal fin la misma se regirá por el procedimiento oportunamente aprobado por resolución EUCOP N° 001 Acta N° 025/00.

Que por lo considerado corresponde la convocatoria a audiencia pública para tratar la aprobación y/o modificación de la propuesta de nuevo régimen y cuadro tarifario el que regirá para el próximo período de cinco años contados a partir del 1 de Junio de 2000.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 6036 y el Decreto N° 145/95

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES R E S U E L V E :

Artículo 1° - Convocar a Audiencia Pública para considerar y aprobar el nuevo régimen y cuadro tarifario, que regirá a partir del 01/06/00 y por los próximos cinco años.

Artículo 2° - La Audiencia Pública se realizará el día 11 de septiembre de 2000 a las 15:00 hs en la Cámara de Diputados de la Legislatura Provincial, sito en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 874 de esta ciudad y su procedimiento se regirá por el reglamento de audiencia pública del EUCOP establecido por Resolución N° 001 Acta N° 025/00.

Artículo 3° - Publicar la convocatoria por el término de dos días en los principales diarios de la provincia y en el Boletín Oficial. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto considerar y aprobar el régimen y cuadro tarifario que regirá para los próximos cinco años a partir del 01 de junio de 2000; que su procedimiento se regirá por el reglamento de audiencia pública del EUCOP y que el público podrá participar

oralmente. También se hará constar la designación del Instructor y Defensor del Usuario. Que quienes deseen ser parte podrán presentarse por escrito ante el instructor designado haciendo saber sus pretensiones de lunes a viernes de 08 a 13 hs desde el 27/07/00 hasta el 25/08/00 en las oficinas del EUCOP sito en calle San Martín N° 117, 2° Piso, Edificio Federación, donde se podrá tomar vista y obtener copia de las presentaciones efectuadas por otras partes. Las pruebas de que intenten valerse solo podrán ofrecerse, con cuatro copias, desde el 27/07/00 hasta el 18/08/00, en el mismo lugar e idéntico horario. Quienes solicitaron participación deberán presentarse obligatoriamente, el día 31/08/00 a las 10:00 hs en las oficinas del EUCOP en calle San Martín N° 117, 2° Piso, Edificio Federación, a los fines de: participar de la Preaudiencia, informarse acerca de la admisión de las partes y del orden asignado para intervenir en la audiencia.

Artículo 4° - Designase Instructor/es al Dr. Jesús Abel Lafuente y a la Dra. Paula Gabriela Corvalán para actuar conjunta o indistintamente, y Defensores del usuario a la Dra. Myriam Elizabeth Bonetto, con la Asistencia Técnica del Ing° Pedro Osmar Wassan y el Licenciado Marcelo Schoeters.

Artículo 5° - Habilitar desde el día 27/07/00 el libro de comparendo previsto en el artículo 14 del reglamento de audiencia pública a lo fines previsto en el mismo.

Artículo 6° - El libro de comparendo será debidamente foliado y rubricado por el o los instructores designados en el artículo 4° de la presente resolución.

Artículo 7° - Notifíquese a EDELAR S.A.. Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.

Fdo.: Carlos A. Gianello – Pte. EUCOP-L.R. – Alberto A. Daddona – Vicepte. – EUCOP-L.R. – Ramón Brizuela y Doria – DIRECTOR – EUCOP-L.R.

C/c. - \$ 474,00 – 25 y 28/07/2000

RESOLUCIÓN N° 001–ACTA N° 025

La Rioja, 08 de mayo de 2000.

VISTO: Los autos Expte. N° F700086-7/2000 caratulados: "REG. PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA", la Ley Provincial N° 6.036, la Ley Provincial N° 5796, el Decreto N° 145/95, la Ley Nacional N° 24.065 y,-

Considerando:

Que la normativa citada en el visto del presente acto administrativo, establece la necesidad del tratamiento de determinados temas mediante el procedimiento de Audiencias Públicas.

Que el Decreto N° 145 en su Artículo N° 42 establece: "El Ente dictará las normas de procedimientos con sujeción a las cuales se realizarán las audiencias públicas y se aplicarán las sanciones previstas en este decreto y reglamentos, debiéndose asegurar, en todos los casos, el cumplimiento de los principios del debido proceso".

Que asimismo, entre las atribuciones del EUCOP, el Artículo N° 5 inciso q) del Decreto antes mencionado dispone: "Organizar y aplicar el régimen de audiencias públicas previsto en esta ley".

Que de las normas transcriptas en los considerandos precedentes surge con meridiana claridad, entre otras funciones, la facultad de este Organismo para organizar el régimen de Audiencias Públicas, de conformidad a lo normado.

Que Asesoría Letrada de este Organismo ha tomado participación en los autos referidos en el visto del presente decisorio mediante el pertinente dictamen legal, el que se identifica como ALY N° 038/00, de fecha 28 de abril de 2000, concluyendo que el Directorio de este Ente se encuentra facultado para aprobar el procedimiento para llevar a cabo las audiencias públicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 5 inciso q) y Artículo N° 42 del Decreto N° 145/95

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES R E S U L V E :

Artículo 1° - Aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas, el que se identifica como Anexo I y que forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad a los considerandos expresados en este decisorio.

Artículo 2° - Comuníquese a la Empresa Distribuidora de Electricidad de la Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.). Notifíquese a las distintas Areas de este Organismo. Insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Carlos A. Gianello – Pte. EUCOP-L.R. – Alberto A. Daddona – Vicepte. – EUCOP-L.R. – Ramón Brizuela y Doria – DIRECTOR – EUCOP-L.R.

ANEXO I

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS

CAPITULO PRIMERO: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1° - **Principios generales.** El procedimiento administrativo de las Audiencias Públicas del EUCOP se regirá fundamentalmente por los principios del

debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción e impulsión de oficio y economía procesal.

Artículo 2° - Ambito de Aplicación. El presente reglamento será de aplicación a los casos que el Directorio del EUCOP determine la celebración de una Audiencia Pública, con excepción de las Audiencias Públicas establecidas en el Reglamento de Procedimiento para la Aplicación de Sanciones.

Artículo 3° - Lugar. El Ente realizará las audiencias, o alguna de sus etapas, en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar.

Artículo 4°.- Partes. Será parte todo aquel que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo o difuso, incluyendo las organizaciones de usuarios de cualquier grado y demás organizaciones no gubernamentales, así como organismos o autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y el Defensor del Usuario. A criterio del Ente cuando la naturaleza del caso lo requiera, también podrá admitir como partes a personas públicas o privadas extranjeras, residentes o no en el país, u organizaciones de carácter supranacional o internacional, tengan o no representación permanente en el país.

Artículo 5°.- Representación y patrocinio. En las audiencias las partes pueden actuar personalmente o por medio de representantes, letrados o no, debidamente acreditados, y con o sin patrocinio letrado.

Artículo 6°.- Formas de acreditar la representación. La representación se podrá acreditar mediante escritura de poder, carta poder con firma certificada por autoridad policial o judicial, o por escribano público; también podrá certificarse u otorgarse acta ante la autoridad administrativa.

Artículo 7°.- Representación presunta. Se presume la representación de un cónyuge por otro y de los ascendientes y descendientes en línea directa, todos los cuales no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundadamente les fueran requeridas.

Artículo 8°.- Unificación de la personería. En cualquier etapa de la audiencia se podrá exigir la unificación de la personería de las partes con intereses comunes. En caso de divergencia entre ellas sobre la persona del representante, éste será designado por el Ente.

Artículo 9°.- Defensor del Usuario. Será también parte el Defensor del Usuario, designado por el Directorio del Ente. En caso que puedan existir usuarios con intereses contrapuestos, el Directorio de oficio o a pedido, designará otros Defensores. Su participación no obstará para que todo usuario o grupo de usuarios pueda intervenir según lo previsto en el artículo 4°.

Artículo 10°.- Participación del Público. El público podrá participar oralmente en la audiencia, aún sin calidad de parte, con autorización de la Autoridad que

esté a cargo de la misma, quien resolverá acerca de la pertinencia de lo expuesto, teniendo presente el buen orden del procedimiento.

Artículo 11°.- Publicación. La convocatoria a las audiencias se publicará con antelación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacio razonable, por lo menos, en un diario de circulación del lugar sede de la audiencia. También podrá publicarse en el lugar en que los hechos hayan sucedido o estén destinados a tener sus efectos.

Artículo 12°.- Caracteres de la publicación. En la publicación de la convocatoria de la Audiencia Pública se indicarán: a) una relación sucinta de su objeto, b) la indicación precisa del lugar donde se podrá obtener vista y copias de las presentaciones y demás documentación pertinente, c) el plazo para la presentación de las partes, sus pretensiones, las pruebas y sus copias, d) lugar, día y hora en que se celebrará la Audiencia Pública, e) una breve explicación del procedimiento, y f) el/los Instructor/es y el/los Defensor/es del Usuario designados.

Artículo 13°.- Constancia. En todos los casos se agregará al expediente de la Audiencia Pública la constancia de las publicaciones realizadas.

Artículo 14°.- Notificaciones y vistas. Todas las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si fuesen feriados, pudiendo tomarse vista de las actuaciones, salvo disposición en contrario, o las que deban serlo en forma personal.

Artículo 15°.- Prueba. Para la admisión y producción de la prueba regirá el principio de amplitud de admisión, flexibilidad e informalismo y en la duda se estará a favor de su admisión y producción.

Artículo 16°.- Asesoramiento. Tanto el Instructor como la Autoridad a Cargo podrán requerir el asesoramiento oral o escrito de asesores técnicos y legales, internos o externos, públicos o privados.

Artículo 17°.- Exclusividad. La resolución definitiva y las interlocutorias que obstan a la prosecución del trámite serán dictadas por el Directorio del Ente.

Artículo 18°.- Recursos. No serán recurribles las providencias y resoluciones dictadas durante el transcurso del procedimiento establecido en el presente Reglamento, salvo lo dispuesto en el artículo 22 inc. c) y la resolución definitiva.

CAPITULO SEGUNDO

INICIO

Artículo 19°.- Convocatoria. Cuando fuere procedente la aplicación del procedimiento contemplado en el presente Reglamento, el Directorio del Ente resolverá convocar a Audiencia Pública.

ETAPA PREPARATORIA

Artículo 20°.- Comienzo. Convocada la Audiencia Pública comenzará la Etapa Preparatoria que estará a cargo de uno o más instructores designados por el Directorio del Ente.

Artículo 21°.- Objeto. La Etapa Preparatoria estará a cargo de un instructor y tiene por objeto realizar todos los trámites previos, necesarios para la realización de la audiencia y poner en conocimiento de las partes y el público todos los hechos vinculados al objeto de la misma.

Artículo 22°.- Facultades del instructor. El instructor tiene amplias facultades para:

- a) Fijar plazos.
- b) Determinar los medios por los cuales se registrará la audiencia.
- c) Decidir acerca de la legitimación de las partes y en su caso la unificación de su personería, teniendo en cuenta el buen orden del procedimiento de la Audiencia Pública. Quienes no fueren admitidos como partes podrán recurrir exclusivamente ante el Directorio del Ente.
- d) Admitir pruebas propuestas por las partes o rechazarlas por irrelevantes o inconducentes.
- e) Introducir pruebas de oficio.
- f) Todas las demás que sean conducentes para la tramitación del procedimiento.

Artículo 23°.- Imparcialidad del instructor. El instructor deberá mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las pretensiones presentadas por las partes.

Artículo 24°.- Legitimación. Personería. Pretensión. Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una audiencia deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería si actuaran en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer prueba, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública. Tales presentaciones estarán a disposición de las partes, y del público.

Los usuarios podrán requerir al Defensor del Usuario que los represente en la Audiencia acreditando su calidad de tales y manifestando su pretensión para que sea presentada en el caso, siempre que sea pertinente. Si este constatare la existencia de intereses contrapuestos entre los usuarios, solicitará al Directorio del Ente la designación de otro u otros Defensores.

Artículo 25°.- Copias. De los escritos y pruebas documentales presentadas deberán acompañarse tantas copias como indique el Instructor para disposición de las partes conforme las reglas que en cada caso disponga, quien también podrá dispensar de la entrega de todo o parte de éstas y en su caso disponer su

duplicación por el Ente o a cargo de quien la solicita.

Artículo 26°.- Adecuación de la prueba. El instructor adecuará los medios probatorios admitidos, a la importancia, generalidad, magnitud y complejidad del tema objeto de la misma, fijará la oportunidad para la producción de cada prueba en particular, determinará los testigos y designará los peritos, fijando los puntos de pericia.

Artículo 27°.- Informe final. Al finalizar esta etapa el instructor preparará un informe con indicación de las partes, una relación sucinta de las cuestiones debatidas, las pruebas admitidas y el derecho a considerar en la Audiencia Pública y lo elevará al Directorio.

AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 28°.- Remisión. En la Audiencia Pública se aplicarán en lo pertinente todas las disposiciones de la Etapa Preparatoria.

Artículo 29°.- Autoridades. El Directorio del Ente se encargará de conducir la Audiencia Pública, pudiendo delegarla en el/los funcionario/s designado/s en cada caso. Cuando designe un órgano colegiado, se indicará la persona que actuará como Presidente, quien la dirigirá y ordenará.

Artículo 30°.- Información escrita. Con anterioridad al comienzo del acto de la audiencia, estarán a disposición de las partes y del público copias del informe final del instructor.

Artículo 31°.- Oralidad. Todas las intervenciones de las partes se realizarán oralmente. No se admitirán presentaciones escritas adicionales a las efectuadas en la Etapa Preparatoria, salvo que la Autoridad a cargo, por excepción, resuelva admitirlas cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.

Artículo 32°.- Orden. En caso de producirse desorden en el público, la Autoridad a cargo podrá ordenar desalojar por la fuerza pública a la o las personas que perturben el orden, excepto los representantes de los medios de comunicación.

Artículo 33°.- Comienzo del acto. Quien presida el acto dará comienzo realizando una relación sucinta de los hechos y el derecho a considerar y de las presentaciones efectuadas por escrito en la Etapa Preparatoria.

El público tendrá la posibilidad de expresar sus posiciones sobre el tema.

Artículo 34°.- Control de la prueba. En la Audiencia Pública cada parte tendrá la oportunidad de controlar la producción de las pruebas ofrecidas por las demás, y al efecto, proceder al interrogatorio de los testigos y partes con preguntas y repreguntas y pedir aclaraciones a los peritos, en el orden que en cada caso se establezca. Una vez finalizada la intervención de las partes la Autoridad a cargo de la audiencia permitirá que el público formule preguntas a los testigos o pida aclaraciones a los peritos.

Artículo 35°.- Nuevas partes. Nuevos medios de prueba. La Autoridad a cargo podrá en cualquier

momento admitir nuevas partes o medios de prueba disponiendo la reapertura de la sesión si hubiese concluido, y modificar el orden del procedimiento establecido por el Instructor en la Etapa Preparatoria.

Artículo 36°.- Contingencias. Si una audiencia no pudiere completarse o finalizar en el tiempo previsto, la Autoridad a cargo dispondrá las prórrogas que sean necesarias, como así también, fundadamente, la suspensión o postergación de la misma, de oficio o a pedido de parte.

Artículo 37°.- Alegatos. Una vez terminada la producción de la prueba, se dispondrá la realización de alegatos orales por las partes, acordando al efecto tiempos iguales a cada una, pudiéndose fijar un tiempo adicional para réplicas. Los miembros de la Autoridad a cargo podrán a continuación efectuar las preguntas y pedir las aclaraciones que estimen pertinentes.

RESOLUCION

Artículo 38°. Apreciación de la prueba. Los medios de prueba serán apreciados conforme al principio de la libre convicción.

Artículo 39°.- Resolución definitiva. La resolución definitiva deberá ser fundada en la prueba producida y considerar expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en la audiencia; se sustentará suficientemente en derecho. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos.

Artículo 40°.- Publicación. La resolución definitiva indicará, conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y extensión de su publicación.

Artículo 41°.- Notificación. Sin perjuicio de la publicación establecida en el art. 40, deberá notificarse personalmente a las partes.

C/c. - \$ 1.296,00 – 25 y 28/07/2000

VARIOS

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 213

La Rioja, 04 de julio de 2000

Visto: La Ley N° 6.712.

Considerando:

Que mediante tal dispositivo legal se ha instituido un Régimen de Regularización Impositiva de Venta o de Transmisión de la Posesión o Tenencia de Vehículos Automotores y Acoplados, por operaciones anteriores al 31 de diciembre de 1998.

Que a través del Decreto N° 207/2000 se han dictado las Normas Reglamentarias respectivas.

Que según lo establece el Artículo N° 4 de la Ley N° 6.712, la Dirección General de Ingresos Provinciales debe establecer la fecha de vencimiento.

Que se hace necesario establecer los plazos por los cuales los comerciantes habitualistas deben inscribirse en el Registro correspondiente.

Que debe dictarse el acto administrativo respectivo.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

VIGENCIA

Artículo 1° - Dispónese que la vigencia del Régimen de Regularización Impositiva de Venta o de Transmisión de la Posesión o Tenencia de Vehículos Automotores y Acoplados, por operaciones anteriores al 31 de diciembre de 1998, instituido por el Artículo N° 3 y siguientes de la Ley N° 6.712, será hasta el 20 de diciembre de 2000.

INSCRIPCION

Artículo 2° - Los comerciantes habitualistas dedicados a la compraventa de vehículos usados podrán inscribirse en el Registro Especial, el cual estará habilitado en forma permanente.

A tal efecto se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Solicitarlo mediante nota.
- Consignar con carácter de declaración jurada que está comprendido en las disposiciones de la Ley N° 6.712 y Decreto N° 207/2000.

REGISTRO ESPECIAL

Artículo 3° - Los comerciantes habitualistas dedicados a la compraventa de vehículos usados deberán llevar el registro especial previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 6.712, debidamente rubricado por la D.G.I.P., consignando como mínimo los siguientes datos:

- Fecha.
- Datos del vehículo tales como dominio, marca, modelo.
- Datos del propietario, número de documento, domicilio.
- Datos del poseedor o tenedor de corresponder.

Artículo 4° - Apruébanse los formularios de acogimiento y presentación.

Artículo 5° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento y todo el personal de la Repartición.

Artículo 6° - Notifíquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Carlos A. Medina

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 110,00 – 28/07/2000

Ministerio Coordinador de Gobierno**RESOLUCION M.C.G. N° 75**

La Rioja, 7 de julio de 2000

Visto: El Expte. N° 3674/2000, emanado de Jefatura de Policía de la Provincia, y,-

Considerando:

Que a través de los autos referenciados el Comisario General D. Paulino Zenón Cobresí, solicita el otorgamiento de las Licencias no usufructuadas, correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000.

Que en tal sentido la División Personal Superior de ese organismo policial eleva informe respecto de la antigüedad y Licencias adeudadas a la fecha, de conformidad a lo previsto en el Art. 105° de la Ley 3358, del Personal Policial.

Que en virtud de ello, se estima procedente dictar el acto administrativo pertinente, proveyendo de conformidad a lo recabado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le acuerda la Ley N° 6846, de los Ministerios,-

**EL MINISTRO COORDINADOR DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorizar a partir de la fecha de la presente disposición al Subjefe de Policía de la Provincia, Comisario General D. Paulino Zenón Cobresí, para hacer uso de las Licencias Reglamentarias correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000, no usufructuadas, de conformidad a lo previsto en el Art. 105° de la Ley N° 3358/71.

Artículo 2° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.. Herrera, L.B., M.C.G.-**VARIOS****Cerro Plateado S.A.**

Vista la imposibilidad de uno de los inversionistas de hacer efectiva la integración de acciones, 5642 acciones preferidas Clase "C", nominativas sin derecho a voto, de valor nominal \$ 1,00 cada una, con una prima de emisión de \$ 117,50 por acción, este Directorio cumple en invitar a los restantes accionistas a ejercer el derecho de preferencia sobre la cesión de los derechos de suscripción e integración de las mismas. Los accionistas interesados en la operación, deberán ponerlo de manifiesto en forma fehaciente con anterioridad a la Asamblea General Ordinaria citada

para el 28 de agosto de 2000, cuya convocatoria se transcribe en esta misma publicación.

Mercedes E. Bosetti

Contadora Pública

N° 000383 - \$ 145,00 – 28/07 al 04/08/2000

* * *

Cerro Plateado S.A.**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de Cerro Plateado S.A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de agosto, a las 18 horas en la sede social, sita en calle Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente orden día:

1 – Validez de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

2 – Prórroga en el plazo de integración del capital suscripto.

3 – Evaluación de las propuestas que se reciban por ejercicio del derecho de preferencia a suscribir acciones no integradas y tratamiento de las renunciaciones que se produzcan a dicho ejercicio.

4 – Autorización para realizar la protocolización e inscripciones de lo resuelto en los puntos anteriores.

El Directorio = Depósito de acciones de acuerdo a la Ley 19.550.

Mercedes E. Bosetti

Contadora Pública

N° 000384 - \$ 243,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

**ENTE UNICO DE
CONTROL DE PRIVATIZACIONES****AUDIENCIA PUBLICA**

(Resolución EUCOP N° 001 Acta N° 041 /00; Expte. EUCOP N° A4-00142-8/99. Expte EUCOP.N° F7-00086-7/2000).

Objeto de la Audiencia: Consideración y aprobación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario que registrará a partir del 01/06/00 y por los próximos cinco años en la Provincia de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los principios tarifarios de la Ley Nacional 24.065, Ley Provincial N° 6.036, Decreto N° 145/95 y art. 31 del Contrato de Concesión de EDELAR S.A. y Subanexo II del referido Contrato.

Fecha y Hora de la Audiencia: 11 de septiembre de 2000 a las 15:00 hs.

Lugar: Legislatura Provincial, calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 874 de esta ciudad Capital.

Procedimiento Aplicable: Reglamento de Audiencia Pública establecido por Resolución EUCOP N° 001 Acta N° 025.

Presentaciones: Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, podrán presentarse por escrito ante el/los Instructores designados desde el 27/07/00 hasta el 25/08/00, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs. en las oficinas del EUCOP en calle San Martín N° 117 2° piso Edificio Federación, donde se podrán tomar vistas y obtener copia de las presentaciones efectuadas por otras partes. Las pruebas de que intenten valerse solo podrán ofrecerse con cuatro copias desde el 27/07/00 hasta el 18/08/00, en el mismo lugar e idéntico horario. Quienes soliciten participación, deberán presentarse obligatoriamente, el día 31/08/00 a las 10:00 hs. en las oficinas del Eucop, a los fines de participar de la Preaudiencia, informarse acerca de la admisión de las partes y del orden asignado para intervenir en la audiencia.

Instructores: Dr. Jesús Abel Lafuente, Tel. N° 453624/21, Eucop@larioja.gov.ar - Dra. Paula Gabriela Corvalán, Tel. N° 453624/21, Eucop@larioja.gov.ar.

Defensores del Usuario: Dra. Myriam E. Bonetto, Tel. N° 453624/21, Eucop@larioja.gov.ar - Ing° Pedro O. Wassan, Tel. N° 453624/21, Eucop@larioja.gov.ar - Lic. Marcelo Schoeters, Eucop@larioja.gov.ar, Tel. N° 453624/21.

EL DIRECTORIO

Fdo.: Carlos A. Gianello – Pte. EUCOP-L.R. – Alberto A. Daddona – Vicepte. – EUCOP-L.R. – Ramón Brizuela y Doria – DIRECTOR – EUCOP-L.R.

C/c. - \$ 226,00 – 25 y 28/07/2000

REMATES JUDICIALES

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 22.485-E-95, caratulado: EDINEC Sociedad de Responsabilidad Limitada c/. . . Ejecutivo, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día cuatro de agosto próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Excm. Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, y se ubica en la calle Charrúa N° 1103, Barrio Juan F. Quiroga de esta ciudad, y mide: 12,00 m de frente por calle de su

ubicación, por igual medida en su contrafrente al Sur por 27,00 m en sus costados Este y Oeste, configurando una superficie de 304,00 m². Lindando al Norte con calle Charrúa, al Sur lote "q", al Este lote "k", y al Oeste lote "i"; la misma se encuentra con una vivienda con todas las comodidades y servicios públicos. Se encuentra empadronado con el N° 1-26160. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Manz. 217-Parc. "j". Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° C-2719. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. El mismo será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La Base de Venta es de \$ 10.843,00 (o sea, el 80 % de la valuación fiscal). El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo al ser aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 05 de julio de 2000.

Sra. Susana del Carmen Carena

Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000370 - \$ 150,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, en autos Expte. N° 5.286 – "B" – 1994, caratulado: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Díaz, José Apolinario – Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día cuatro de agosto del corriente año, a horas doce, en los portales de dicha Cámara, con base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo que el mismo contenga, a saber: el 50% de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en B° Vargas, designado como Lote N° 12 de la Mzna. 5, sobre la acera Norte de una calle proyectada, que mide: de frente al Sur, 15 m., por igual medida en su contrafrente Norte, de fondo en su costado Este 25,20 m., en su costado Oeste, 25,21 m., lo que hace una superficie total: 378,08 m², y que linda: Norte, Lote N° 5; Sur, calle proyectada; Este, Lote N° 11; y Oeste, Lote N° 13, todos de la misma manzana. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mzna. 224, Parcela "L". Matrícula Registral: C-8864. Base de la Subasta: \$ 154,44, o sea, el 50% del 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: sólo los del presente juicio. Debe además impuesto inmobiliario de la Dirección Gral. de Ingresos Públicos Provinciales y de Rentas Municipal. Títulos: Corren agregados en autos, y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta

resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente".

La Rioja, 21 de junio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000381 - \$ 90,00 – 25/07 al 01/08/2000

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, en autos Expte. N° 29.299 – "B" – 1993, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Alberto Esteban Tuza – Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día veintitrés de agosto próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, con base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo que el mismo contenga, a saber: El 50% Pro-Indiviso de un lote de terreno, ubicado al costado Norte de la Avda. San Francisco, a 90 m hacia el Oeste, aproximadamente del mojón que marca el km. 3, B° Cochangasta; que mide: 35 m de frente a la Avda. de su ubicación, por 150 m de fondo hacia el Norte; y que linda: al Norte, con terreno dejado para calle; al Sur, con Avda. San Francisco y al Este y al Oeste, con propiedad de José G. Castore; Matrícula Catastral: Circ. I – Sección "E" – Manzana 107/1 – Parcela "C" – N° de Padrón: 1-13396 – Matrícula Registral: C-1772 – Año 1979. Base de la Subasta: El 80% del 50% de la Valuación Fiscal, es decir la suma de \$ 3.001,60. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que después de realizada no se admitirán reclamos. Gravámenes: registra hipoteca y embargo a favor del ex-Banco Pcia. de La Rioja y embargo de Matadero y Frigorífico Federal S.A., consultarlos en autos. Títulos: Corren agregados en autos y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente".

La Rioja, 23 de junio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000386 - \$ 55,00 – 28/07 al 04/08/2000

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la actuario Dra. Laura Hurtado

de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 17.030 – Letra "F" – Año 1979, caratulado: "Flores Retamosa, Ramón Antonio – Sucesorio", bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 03 de junio de 2000.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 000360 - \$ 38,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

El Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil, del actuario Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Aurora Méndez de Posadas a estar a derecho en autos Expte. N° 1.284 – "M" – 99, caratulados: "Méndez de Posadas, Aurora – Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, Aimogasta, 11 de mayo de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 000362 - \$ 38,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuario Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 32.746 – Letra "A" – Año 2000, caratulados: "Azcurra, Angelino – Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, julio de 2000.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 000364 - \$ 38,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32.366 – Letra "L" – Año 1999, caratulado: "Luna, Zenón Rosalino – Prescripción Adquisitiva", se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última

publicación del presente, a todos aquellos que se consideren con derecho a un Motor Marca Fiat Diesel – 6 Cilindros – 12883 cm3. – 208 HP, N° 221-005-014368. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 31 de marzo de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000365 - \$ 45,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega de Ocampo, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Nérida H. Carreño, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Carlos Segundo Torres, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 29.143 – “T” – Año 2000, caratulado: “Torres, Carlos Segundo s/Sucesorio”, bajo apercibimiento de Ley.
La Rioja, julio de 2000.

Nérida H. Carreño
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 000367 - \$ 38,00 - 14 al 28/07/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” a cargo del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Elva Luisa Romero de Ruarte, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.288, Letra “R”, Año 1999, caratulados: “Romero de Ruarte, Elva Luisa – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 21 de febrero de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000368 - \$ 38,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 31.678 – Letra “C” – Año 1998, caratulados: “Casas, Dionisio – Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, citando y emplazando por el

término de diez (10) días a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, Barrio “Puerta de la Quebrada”, sobre calle pública s/n°, cuyos linderos son: Norte: calle pública, al Sur: Tomasa Gregoria Casas / Lilia Juana Moreno de Balderramo, al Oeste: Hugo Ricardo Avila, y al Este: calle pública. Dicho inmueble posee una superficie total de 2.181,02 m2. Sus datos catastrales, según plano aprobado por Catastro, mediante Disposición N° 0126669/97, ratificado por Disposición 013391/99 son los siguientes: Dpto. Capital, ciudad: La Rioja, Barrio: Puerta de la Quebrada, Distrito: Capital, Circ.: I, Secc. G, Manz. 518, Parcela 1 (parte).

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 000369 - \$ 55,00 – 14 al 28/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de María Petrona González de Piqueras, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.983 – Letra “G” – Año 1.998 – caratulados: “González de Piqueras María Petrona – Sucesión Testamentaria”, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 10 de agosto de 1.999

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000373 - \$ 45,00 – 18 al 01/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Rafael Piquera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.677 – Letra “P” – Año 1991 – caratulados: “Piquera Rafael – Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 29 de julio de 1999.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000374 - \$ 45,00 – 18 al 01/08/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por tres (3) veces en los autos Expte. N° 31.772 – Letra “W” – Año 1999 – Caratulados: “Woslawski, Mauricio Jacobo – Deslinde – Mensura y Amojamiento”, que cita a quienes tuvieren interés en las operaciones de deslinde, mensura y amojamiento solicitado por el actor del Campo “El Saladillo” ubicado en el Noroeste de esta ciudad, departamento Capital provincia de La Rioja a ocho o diez kilómetros de distancia aproximadamente y que según títulos mide quince kilómetros más o menos de Este a Oeste por siete kilómetros de Norte a Sur o lo que resulte dentro de los siguientes linderos: Norte, derechos de Estancia Juan Caro; Sur, derecho de La Aguadita; Este, camino antiguo a Catamarca y Oeste, hasta dar con el “Cerro Alto”, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo la Matrícula 1-50-042-980-160 y en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula C-1517; que serán practicadas por el Perito designado Agrimensor Erwin Rodríguez Parra, Matrícula Profesional N° 58 del Colegio de Agrimensores de la provincia de La Rioja con domicilio en calle Islas Decepción N° 808 Barrio Antártida I de esta ciudad, para que concurren a presenciarla por sí o por medio de sus representantes, la que serán iniciadas por el nombrado Perito a las once y treinta horas (11:30 hs.) del día 31 del cte. mes y año, en el lugar conocido como acceso al Castillo del Saladillo, ubicado sobre el camino La Rioja – Juan Caro, a ocho kilómetros de esta ciudad aproximadamente; bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000363 - \$ 85,00 – 21 al 28/07/2000

* * *

La Señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, en autos Expte. N° 6.786 – Letra: “G” – Año: 2.000 – Caratulados: “González María Elena – Concurso Preventivo”, hace saber por cinco veces que se ha dispuesto: 1°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. María Elena González, D.N.I. N° 5.256.466, con domicilio en Casa N° 8, Manz. “H”, B° Jardín Norte.- 2°)- Designar Síndico al Contador Domingo Ernesto Villafañe, con domicilio constituido en calle Jujuy

N° 20.- 3°) Según resolución de fecha 24/03/2000, fijar hasta el día 31 de agosto del 2000 a fin de que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Síndico.- 4°)- Fíjase el día 6 de octubre del 2000 a fin de que el Síndico presente el informe individual que establece el art. 35 de la Ley 24.522, y el día 31 de octubre del 2.000 para la presentación del informe general que prevé el art. 39 de la Ley 24.522.-

Secretaría, 07 de julio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000375 - \$ 110,00 – 21/07 al 04/08/2000

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en autos Expte. N° 8480, Letra “M”, Año 1999, caratulado: “Moreno María del Valle, Información Sumaria”, hace saber por cinco (5) veces, que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio de Inscripción de Nacimiento y Tutela de la Menor, Ana Laura Ruiz Díaz, citando al señor Omar Ruiz Díaz que comparezca dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la provincia sin cargo (art. 164 y 165 inc. 2° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 06 de marzo de 2000.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado
Chilecito (L.R.)

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/C – 38,00 – 21/07 al 04/08/2000

* * *

La Sra. Pte. de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli, Secretaría “A”, hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. N° 6.772, Letra “C”, Año 2000, caratulados: “Coop. Agrícola de Arroyo Cabral Ltda. c/Roset S.R.L. s/Quiebra”, que mediante Resolución de fecha veintisiete de abril del año dos mil se ha dispuesto: I) Declarar la quiebra de la Razón Social Roset S.R.L., con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 1.234, La Rioja; II) ordenar la inscripción de la quiebra y la inhibición general de los bienes de la fallida en los registros pertinentes; III) Ordenar a la fallida y a los terceros opara que entreguen al Síndico los bienes que pertenezcan a la razón social declarada en quiebra; IV) Intimar al deudor a cumplir con lo dispuesto en el Artículo

86 debiendo entregar al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los Libros de Comercio y toda demás documentación relacionada con la contabilidad; V) Hacer saber que rige la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; VI) Ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que será entregada al Síndico; VII) Intimar a la fallida o a sus administradores a constituir domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, bajo apercibimiento de Ley; VIII) Comunicar a los socios administradores de la fallida que no pueden ausentarse del país sin previa autorización judicial; IX) Designar a la señora Oficial de Justicia de esta cámara para que dentro de treinta (30) días realice el inventario correspondiente de los bienes de la fallida. Se ha designado Síndico al Contador Hugo Nicolás Pedernera con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 250 6° Piso; XI) Fijar plazo hasta el treinta y uno de julio del corriente año para que los acreedores peticionen la verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; XII) Fijar los días diecinueve de setiembre y quince de noviembre del corriente año para que el Síndico presente los informes individual y general respectivamente. Por Decreto de fecha viernes 7 de julio de 2000, el término de la verificación de los créditos ante el Síndico ha sido ampliado en treinta (30) día. Fdo.: Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez; Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

Secretaría, 7 de julio de 2000.

Dra. María Fantín de Luna
Secretaria

N° 000377 - \$ 450,00 – 21/07 al 04/08/2000

* * *

La Excm. Cámara Unica, Secretaría Civil, de la Cuarta Cinscunscripción Judicial de Aimogasta, Provincia de La Rioja, Presidente Dr. Alberto Maximino López, Secretario Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el señor Amado Calixto Menem o/ Saúl Menem e hijos S.R.L., ha iniciado Juicio de Información Poesesoria en los autos Expte. N° 1.289 – “M” – año 1999, Caratulados: “Menem Amado Calixto y Saúl Menem e hijos S.R.L. – Información Posesoria” sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, con una superficie total de 2.612,47 m2 sobre calle Pbro. Virgilio Carlos Ferreyra, partiendo desde el punto A, en dirección Este, una línea que alcanza cincuenta y dos con ochenta metros (52,80 m), hasta tocar el punto B; desde este punto B y girando hacia el Este un tramo de cuarenta y ocho con ochenta metros (48,80), hasta tocar el punto C; desde este punto C y en dirección Sur, parte un segmento que alcanza cincuenta y ocho con treinta metros (58,30 m), hasta alcanzar el punto D, pero ya en dirección Oeste, parte un tramo de cuarenta y ocho con ochenta metros (48,80 m) hasta tocar el punto de partida A. El inmueble que se pretende usucapir, linda al Norte con calle Pbro. Virgilio Carlos Ferreyra, al Este, propiedad de Saúl

Menem e hijos S.R.L., al Sur, con Haydée Estifanía Díaz de Nieto, al Oeste con suc. Nemesia Antonia Díaz. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince días (15), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Aimogasta, 05 de abril de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 000378 - \$ 150,00 – 21/07 al 04/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortíz, cita y emplaza a herederos y acreedores de la extinta Margarita Rosa de la Fuente de Iribarren por el término de cinco (5) días a comparecer en los autos N° 33059 Letra “D” año 2000 caratulados “De la Fuente de Iribarren, Margarita Rosa – Sucesorio Ab Intestato” dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento legal.

Secretaría, 29 de junio de 2000

Carmen H. Moreno Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000379 - \$ 38,00 – 21/07 al 04/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Dn. Jorge Carmen Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 32.467 – Letra “F” – Año 1999, caratulado: “Flores, Jorge Carmen – Sucesorio”, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, julio del 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000399 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la IIa. Cinscunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “B”, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 17.164 – “L” – 2000, caratulados: “Lefoll, Carlos Humberto y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios y acreedores de

los extintos Carlos Humberto Lefoll y Rosario Emiliana Avila, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, (L.R.), 5 de julio de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 000400 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 17.178 – "C" – 2000, caratulados: "Castro, Alba Teresa – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Alba Teresa Castro, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, (L.R.), 28 de junio de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 000401 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaria "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 5119 – Letra "S" – Año 1999, caratulados: "Sotomayor, José Reginaldo y Otra – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos José Reginaldo Sotomayor y Modesta Maclovía Ocampo de Sotomayor, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley

La Rioja, 3 de julio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000402 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", en los autos Expte. N° 7.118, Letra "C", Año 2000, caratulado: "Colortex S.A. – Inscripción de Aumento de Capital", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la citada firma

mediante Actas de Asambleas ha decidido los siguientes aumentos de capital dentro del quíntuplo: de fecha 17/12/97 de \$ 4.869.430 a \$ 4.925.430, del 13/2/98 a \$ 4.981.430; del 19/5/98 a \$ 5.040.430; del 16/6/98 a \$ 5.181.430; del 31/7/98 a \$ 5.293.930, del 8/10/98 a \$ 5.386.930; del 25/11/98 a \$ 5.498.276; del 10/12/98 a \$ 5.513.348; del 14/12/98 a \$ 5.629.648; del 13/01/1999 a \$ 5.803.148; del 27/01/1999 a \$ 5.832.720; del 04/06/1999 a \$ 5.905.720, habiéndose ratificado los seis primeros por Acta del 13/11/98.

Secretaría, 21 de julio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000403 - \$ 54,00 – 28/07/2000

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", se tramitan los autos Expte. N° 7123 – Año 2000 – Letra "A", caratulados: "A y A S.R.L. – Inscripción y Transferencia de Cuotas Societarias". Acto Jurídico celebrado en instrumento privado de Cesión y Transferencia de Cuotas Societarias, con fecha 21 de junio del año 2000, con firmas debidamente certificadas. Cedentes: Alejandra Beatriz Tomasella de Cuppi, mayor de edad, D.N.I. N° 16.124.132, domiciliada en calle Los Abedules N° 2, B° Habitat I; Alfredo David Cuppi, mayor de edad, D.N.I. N° 12.969.093, domiciliado en calle Los Abedules N° 2, B° Habitat I. Cesionarios: Julia Mabel Contreras, mayor de edad, D.N.I. N° 23.827.945; Segundo Gonzaga Galván, mayor de edad, D.N.I. N° 24.000.310. Monto de la cesión \$ 800. Los cedentes ceden la totalidad de sus cuotas societarias, la cesionaria Julia Mabel Contreras adquiere 20 cuotas por un valor de \$ 20 c/u. El cesionario Segundo Gonzaga Galván adquiere 20 cuotas por un valor de \$ 20 c/u. Total de Cuotas Societarias: 40, Valor Nominal: \$ 20 c/u.

Secretaría, 25 de julio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000404 - \$ 81,00 – 28/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Rosa del Carmen González de Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.764 – Letra "G" – Año 2000, caratulados: "González de Díaz, Rosa del C. – Sucesorio Ab Intestato", dentro del

término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000405 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional y de Minas, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 1298, Letra “S”, Año 1999, caratulados: “Santochi Ranieri – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 28 de octubre de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 000393 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ramón Armando Cabrera a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.774 – “C” – Año 2000, caratulados: “Cabrera, Ramón Armando – Sucesorio”, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, julio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000394 - \$ 40,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos

Nicolás Guillermo Varón y Tránsito Eusebia Tello Vda. de Varón, a comparecer en los autos Expte. N° 30.606 – Letra “V” – Año 1996, caratulados: “Varón, Nicolás Guillermo y Otra – Sucesorio Ab Intestato” dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000396 - \$ 45,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, con facultades en el Registro Público de Comercio, hace saber que en autos Expte. N° 7.124 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “San Roque Emergencias – Médicas S.A - Inscripción de Contrato Social”, la publicación por un día del siguiente edicto: que mediante contrato realizado mediante Escritura Pública número doscientos veintiséis (226) por ante la Escribana Titular del Registro N° 17, Dra. Silvia Marcela Gómez, con fecha 12/07/2000, se han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se registrará por la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias y el presente estatuto sujeto a las siguientes cláusulas: Denominación Social: “San Roque Emergencia Médicas S.A.”, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón s/n° de la ciudad de Chepes, Dpto. Angel Vicente Peñaloza. Denominación Social: con domicilio en jurisdicción de la provincia de La Rioja, el Directorio podrá establecer agencias, etc.; en la provincia y provincias vecinas, contratar con Obras Sociales, Entidades Profesionales y Sindicales, prepagas, etc. y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Duración: Será de diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros o bajo cualquier otra forma a la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con títulos habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionan directa o indirectamente con aquellas emergencias y urgencias médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico. Brindar servicios médicos integrales, de consultoría, atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros, en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga, traslado por vía aérea y terrestre en el territorio nacional, en las provincias y en el extranjero de

personas enfermas y/o accidentadas, por los medios indicados, con asistencia médica durante el traslado por vía aérea y terrestre. Para ello, podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso o habitación y demás de hechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias, públicas y privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídicas a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. Capital Social: es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) y se divide en Doce Mil acciones nominativas no endosables de valor nominal Un Peso (\$ 1), cada una, con derecho a un voto por acción. Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Accionistas: El accionista Ignacio Alberto Chacón, suscribe cuatro mil ochenta (4.080) acciones, por un valor de \$ 4.080 (Pesos Cuatro Mil Ochenta) equivalente al 34% por ciento del Capital Social, el accionista José Leandro Oliva, suscribe tres mil novecientos sesenta (3.960) acciones, por un valor de \$ 3.960 (Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta) equivalente al 33% del Capital Social, y el accionista Armando Daniel Gaitán, suscribe tres mil novecientos sesenta (3.960), por un valor de \$ 3.960 (Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta) equivalente al 33% por ciento del Capital Social. El saldo del capital social deberá integrarse en el plazo y condiciones suscriptas e integradas son de la Clase "A" con derecho a un (1) voto por acción. Directorio: Presidente: Ignacio Alberto Chacón, argentino, clase 1946, Libreta de Enrolamiento N° 6.698.950, divorciado, con domicilio en Peatonal 503, Casa 102, B° Hospital de esta ciudad; Vicepresidente: Armando Daniel Gaitán, argentino, clase 1955, Documento Nacional de Identidad N° 11.859.216, casado, con domicilio en calle Conscripto Leguer N° 138 del B° 4 de Junio de esta ciudad. Director Suplente: José Leandro Oliva, argentino, clase 1960, Documento Nacional de Identidad N° 13.990.942, casado, con domicilio en Avda. Angel Vicente Peñaloza N° 693 del B° Los Olivares de esta ciudad. Secretaría, 21 de julio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000397 - \$ 232,00 – 28/07/2000

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán

Peralta, hace saber que el Sr. Juan Nelson Carrizo, ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 32.422 – Letra "C" – Año 2000, caratulados: "Carrizo, Juan Nelson – Información Posesoria", sobre el predio rústico ubicado en el paraje denominado "La Pileta", cruzando el Río de la Rodadera, de esta ciudad Capital, que consta de una superficie total de 6 ha 5.479,88 m2. y una superficie libre de 6 ha 2.982,98 m2, que mide: en el costado Norte, entre los segmentos (2) 104°22'38" y (3) 85°36'47", mide: 282,09 m; en el costado Este, entre los segmentos (3) 85°36'47" y (4) 269°19', mide: 60,10 m; (4) y (5) 87° 01', mide: 6,10 m y entre (5) y (6) 96°51', mide: 155,40 m; en el costado Sur, entre los segmentos (6) y (7) 186° 46', mide: 145,00 m y entre (7) y (1) 70°03'35", mide: 164,90 m; y en el costado Oeste, entre los segmentos (1) 109°56'25" y (2) 104°22'38", mide: 234,62 m . Linderos: al Norte: con calle Proyectada; al Sur: con el campo de Arcadio Gumersindo Ortíz; al Este: con el campo de Justino Domingo Asís (segmentos 3, 4 y 5) y el citado Ortíz entre 5 y 6; y al Oeste: con línea de alta tensión. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo el N° de Cuenta 39.968 a nombre de Juan Nelson Carrizo y Nomenclatura Catastral: Circ.: "I", Secc.: "B", Mz.: 371, Parc. "6", Padrón N° 1-39968, conforme Disposición N° 010287/92 y Nomenclatura Catastral modificada como Dpto. 01-C: "I"; Secc.: "G"; Mz.: 157; Parc.: "1"; ratificada por Disposición N° 013506/99 de fecha 30/09/99. Se cita asimismo a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta ciudad.

Secretaría, 04 de junio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000389 - \$ 100,00 – 28/07 al 11/08/2000

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que el Sr. Oscar Antonio Portugal, ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 32.420 – Letra "P" – Año 2000, caratulados: "Portugal, Oscar Antonio – Información Posesoria", sobre el predio rústico ubicado en el paraje denominado "La Pileta", cruzando el Río de la Rodadera entre las calles Juramento y Cabo 1° Rodríguez, de esta ciudad capital, que consta de una superficie total de C/O de 5 ha 1.187,86 m2 y una superficie libre S/O de 5 ha 1.177,33 m2, que mide: en el costado Norte, entre los segmentos (B) 100°03' y (C) 110°02'40", mide: 226,50 m.; en el costado Este, entre los segmentos (C y D) 74°15'20", mide: 176,13 m.; en el costado Sur, entre los segmentos (A y D) 75°39', mide: 323,18 m; y en el lateral Oeste, entre los segmentos

(A y B) mide: 199,10 m Lindero: al Norte: con prolongación de calle Juramento; al Sur: con calle Proyectada; al Este: con calle pública s/nombre y al Oeste: con línea de alta tensión. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° de Cuenta 39.828 a nombre de Oscar Antonio Portugal y Nomenclatura Catastral: Circ.: "I", Secc.: "B", Mz.: 371, Parc. "1", Padrón N° 1-39828, conforme Disposición N° 010282/92 y Nomenclatura Catastral modificada como Dpto. 01-C: "I"; Secc.: "G"; Mz.: 155; Parc.: "1"; ratificada por Disposición N° 013475/99 de fecha 14/09/99. Se cita asimismo a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta ciudad. Secretaría, 05 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000390 - \$ 100,00 – 28/07 al 11/08/2000

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria de la autorizante Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7126, Letra "S", Año 2000, caratulados: "SER.COM S.A. s/Inscripción de Contrato Social", ordena la publicación del presente edicto por el que se comunica que la firma SER.COM S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, se hace saber lo siguiente: Socios: Angela Beatriz Leo, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. N° 20.253.168, Contadora Pública, domicilio real, Balcarce N° 818 de esta ciudad y Angela Gabriela Leo, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 20.253.272, Contadora Pública, con domicilio real en calle San Nicolás de Bari (O) N° 272 de esta ciudad. Fecha del Instrumento de Constitución: 05 de julio de 2000. Razón Social: SER.COM S.A. Domicilio de la Sociedad: Pasaje Carreño N° 169 de esta ciudad. Objeto Social: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o bajo cualquier otra forma de participación, a la compra y venta, fabricación, fraccionamiento, distribución y/o cualquier otra forma de comercialización de productos alimenticios de todo tipo, vegetales, carnes, lácteos y sus derivados, tales como quesos, fiambres, dulces, harinas, pastas, aceites, golosinas, huevos, materias primas para su elaboración o en curso o productos ya elaborados, al por mayor o menor, como asimismo bebidas alcohólicas y sin alcohol, artículos de bazar, librería, juguetería, calzados, prendas de vestir y artículos en general, exportación e importación de bienes y servicios compatibles con el objeto social. Duración: noventa y nueve (99) años

contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos Quince Mil (\$ 15.000), dividido en quince mil acciones nominativas no endosables de valor nominal Un Peso (\$ 1) cada una con derecho a un voto por acción. Organo de Administración: la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio cuya Presidenta es la Cra. Angela Beatriz Leo y su Directora Suplente es la Cra. Angela Gabriela Leo, cuyos mandatos duran tres (3) ejercicios. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

Secretaría, 21 de julio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000391 - \$ 135,00 – 28/07/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Dra. María Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio a su cargo, tramitan los autos, Expte. N° 7121 - Letra "M" – Año 2000, caratulados: "MK2 S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social". Razón Social: "MK2 S.R.L.". Socios: María Luisa Aquilino de Silva, D.N.I. 4.620.159 y Luis Alberto Silva Aquilino, D.N.I. 22.135.157. Domicilio Social: Avda. Perón 672, La Rioja, Capital. Duración: 10 (diez) años, a partir de su inscripción. Objeto: venta y explotación de sistemas de sonido y efectos de iluminación y conexos. Administración y Representación: a cargo del Socio Gerente Luis Alberto Silva Aquilino. Capital Social: \$ 8.000 (ocho mil), dividido en 8.000 cuotas de \$ 1 cada una. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. La Rioja, 19 de julio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000392 - \$ 54,00 – 28/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 7110, Letra "E", Año 2000, caratulado: "Encuentro S.R.L. (Inscripción del Contrato Social)", ha dispuesto la publicación de ley por un (1) día en el Boletín Oficial, del presente edicto, sobre Inscripción de Contrato Social de la empresa "Encuentro S.R.L.". De los socios: Gaset, Evaristo Juan, argentino, D.N.I. 17.957.742, nacido el 10/11/1966, casado, con domicilio en calle Guaranés 1351 de la ciudad de La

Rioja; Moltini, Alberto Nicolás, argentino, D.N.I. 20.613.736, argentino, casado, ingeniero, nacido el 5/8/1969, con domicilio en Santa Fe 1313 de la ciudad de La Rioja; Vergara, Magna Martha, argentina, divorciada, D.N.I. 4.446.415, jubilada, argentina, nacida el 4/9/1942, con domicilio en calle José Hernández 457 de la ciudad de La Rioja; Buso, Fernando Javier, argentino, D.N.I. 23.660.819, soltero, Odontólogo, nacido el 6/3/1974, con domicilio en calle Joaquín V. González 650 de La Rioja. Fecha de Constitución: el 15 de junio de 2000. Denominación: "Encuentro S.R.L.". Domicilio: Rivadavia 236 de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: Comercialización de Banco de Datos, Comercialización de Sistemas Informáticos, Comercialización de Sistemas Interactivos de comunicación, Servicio de Consultoría, Publicidad, Marketing Informático, Provisión de Recursos Humanos, Edición e Impresión, Producción de Seguros, Gestión de Patentes y Marcas. Plazo de Duración: 50 años. Capital Social es de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos (\$ 10,00), valor nominal cada una. La administración y representación estarán a cargo del Socio/Gerente Evaristo Juan Gaset, por el término de dos ejercicios, siendo su cargo reelegible. La Representación Legal estará a cargo del Abogado Pablo Daniel Alfaro, M.P. 1.209. La fecha de cierre del ejercicio social será el 31 de mayo de cada año.
Secretaría, 13 de julio de 2000.

María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000388 - \$ 80,00 - 28/07/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Teresa Fernández de De la Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.737 - Letra "F" - Año 2000, caratulados: "Fernández de De la Vega, Teresa - Sucesorio".
Secretaría, 11 de mayo de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000387 - \$ 38,00 - 28/07 al 11/08/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "López, Domingo Alberto". Expte. N° 20 - Letra "L" - Año 2000. Denominado: "Domingo", Departamento: Sanagasta. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 19 de mayo de 2000. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X:6.784.600 - Y:3.393.400) ha sido graficada en el departamento Sanagasta de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 144 ha están ubicados en zona libre. Dicha área está comprometida entre las siguientes coordenadas: Vértice: 1): X=6.785.200 - Y=3.394.000; 2): X=6.784.000 Y=3.394.000; 3): X=6.784.000 - Y=3.392.800; 4): X=6.785.200 - Y=3.392.800. La nomenclatura catastral es: 6.784.000-3.392.800-13-M-02. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de junio de 2000. Visto... y Considerando...: El Director General de Minería, Dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°) De forma.... Fdo.: Dra. María Mercedes Ortíz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 000395 - \$ 140,00 - 28/07, 04 y 11/08/2000